

los autos para exponer lo conveniente a su
 derecho; por Auto de los del nuestro Consejo
 de once de Agosto siguiente, declararon no ha-
 ver lugar a la suplica y demas pretendida
 por ese Ayuntamiento en su escrito de veinte
 y siete de marzo del propio año, ni a la en-
 trega del expediente perdido por D. Juan Ni-
 colas de Moya Ruiz, Regidor de esta ciudad,
 en el día de diez y ocho de Julio siguiente,
 y mandaron se guardase lo proveído en
 el auto de diez y siete de Citado mes de marzo
 y que se pasare orden como así se hizo en
 veinte y uno del expresado mes de Agosto
 a la Contaduría General de Propios y Arrien-
 dos del Reyno para que no admitiese en
 la cuenta de ese Ayuntamiento partida
 alguna de la que intentare poner por ganto
 de este expediente desde entoncez en adelante,
 de cuya providencia se dio la correspondiente
 certificación en el propio día veinte y uno

